

Poder Judicial de San Luis

OFR 4620/2

"OFICIO RELACIONADO CANGIANO SILVIA BEATRIZ. LEGAJO N° 1295"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 219- STJSL-SA-2019.

SAN LUIS, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "OFICIO RELACIONADO CANGIANO SILVIA BEATRIZ. LEGAJO N° 1295" – EXPTE. N° OFR 4620/2 y;

CONSIDERANDO: I) Que en fecha 30/07/2019 la Dra. SILVIA BEATRIZ CANGIANO, Secretaria N° 2 del Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, interpone Recurso de Reconsideración, contra la Resolución N° 266-19-D.H.R, de fecha 18 de julio del corriente año, por la cual se justifica su inasistencia de fecha 05/07/2019 por razones de fuerza mayor, y no la inasistencia de fecha 19/06/2019 por razones de salud.-

Entiende que se ha tratado de un error de la Dirección de Recursos Humanos, por cuanto la ausencia a su lugar de trabajo en fecha 19/06/2019, se debió a la concurrencia al "CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO Y POLITICA AMBIENTAL" realizado los días 18 y 19 de junio en las ciudades de Villa Mercedes y Merlo, respectivamente, organizados en forma conjunta por la Universidad de San Luis, Universidad de Comechingones y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-

Señala que en fecha 21 de junio, remitió a la Secretaría Administrativa, los certificados que acreditaban su concurrencia y asistencia a dicho Congreso.

Que Secretaria Administrativa, le comunica mediante mail de fecha 02/07/2019 que deberá tramitar dicha justificación en la Dirección de

Poder Judicial de San Luis

Recursos Humanos, por cuanto se le informa que su ausencia ha sido "por razones de salud", por lo que en la misma fecha envió los certificados del Congreso a dicha dependencia la que nada contesta hasta la resolución de fecha 18/07/2019 en FERIA JUDICIAL.-

Agrega que adjuntó a la presente Planilla de Asistencia del personal del Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1, enviada en fecha 19/07/2019, en la que consta en su última parte "Dra. Silvia Cangiano: ha concurrido a un curso en la Universidad de los Comechingones en la Ciudad de Merlo", planilla que ha sido remitida en dicha fecha conforme se realiza diariamente.-

Expone que asimismo en fecha 14/07/2019 comunicó a la Dirección de Recursos Humanos su salida de jurisdicción, a lo que se le contestó que debía cumplir con el Acuerdo N° 82/19, solicitándome la conformidad de mi juez. Y aclara que dicho pedido se realizó sin la conformidad del mismo por cuanto éste se encontraba afectado como "Juez Electoral" a la tarea de las Elecciones Provinciales que se realizaron en fecha 16/06/2019, y atento que dicho acuerdo N° 82/19 expresa *"...Las autorizaciones a ausentarse de la jurisdicción a magistrados y funcionarios de todas las circunscripciones-incluidos los del Ministerio Público- será otorgadas por el Superior Tribunal de Justicia, lo que deberá solicitarse con dos días de anticipación, salvo razones de urgencia debidamente justificadas, ante la Dirección de Recursos Humanos por correo electrónico con sujeción a las reglamentaciones que regulan tales comunicaciones"* por lo expuesto es que NADA dice sobre la conformidad del juez, la que si esta solicitada en forma expresa en el 3er párrafo del acuerdo, en relación al uso de licencias.-

Con relación a la manifestación de que no se encontraba autorizada a concurrir al Congreso, por cuanto no había tramitado dicha autorización en forma, sostiene que es verdad, que el trámite de autorización no se realizó por cuanto era un congreso ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL, pero que cumplió con inscribirse, solicitar la salida de jurisdicción

Poder Judicial de San Luis

con 2 días de anticipación y comunicar el motivo el día de la ausencia en la planilla de asistencia del Juzgado.

Por ello solicita se JUSTIFIQUE, la ausencia del día 19 de junio de 2019, por la concurrencia al CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO Y POLITICA AMBIENTAL" realizado los días 18 y 19 de junio de 2019.-

II) Que entrando en el análisis de la cuestión planteada se entiende que corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la la Dra. SILVIA BEATRIZ CANGIANO, Secretaria N° 2 del Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen.

Que conforme surge del Certificado acompañado por la Dra. Cangiano el Congreso Internacional de Derecho y Polícita Ambiental se realizó el día 18 de junio de 2019, por lo que su inasistencia del día 19 de junio del corriente no encuentra justificativo en la asistencia al mismo, por lo cual la pretensión de la recurrente debe ser desestimada.

Por ello;

SE RESUELVE: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. SILVIA BEATRIZ CANGIANO.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-